



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-032-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 íbidem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a), d) y s) establece como atribución del Concejo: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones. No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.";
- Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio prescribe: "Del permiso.- Permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del





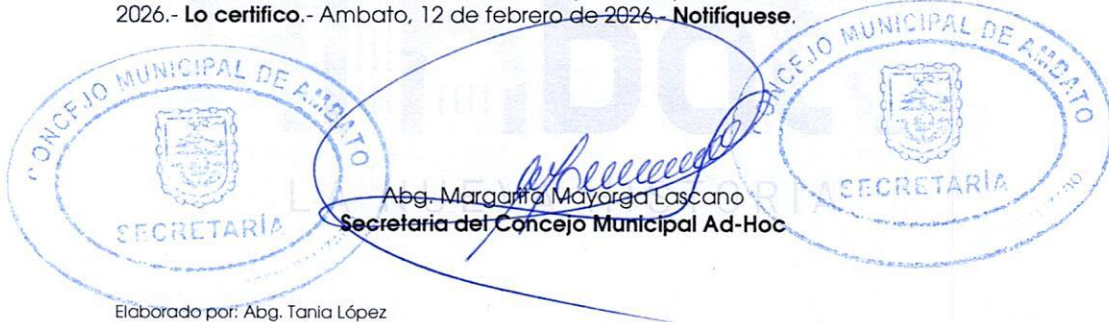
lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP.”;

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento: (...)”;
- Que mediante oficio S/N-2026-5442, de fecha 27 de enero de 2026, el magíster José Manuel Pandashina Punina, Concejal del cantón Ambato, solicita se justifique su inasistencia a la sesión del Concejo Municipal realizada el 27 de enero de 2026, en razón de haber presentado problemas de salud que le obligaron a acudir al Hospital Municipal de Ambato para recibir atención médica oportuna;
- Que en la presente sesión no se acepta la moción presentada por la licenciada Patricia Shaca, concejal de Ambato, para que se acoja el contenido del oficio suscrito por el magíster José Manuel Pandashina Punina;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de febrero de 2026**, visto el contenido del oficio S/N, suscrito por el magíster José Manuel Pandashina Punina (2026-5442).

RESUELVE:

No justificar la inasistencia del magíster José Manuel Pandashina Punina, Concejal del cantón Ambato, a la sesión del Concejo Municipal realizada el 27 de enero de 2026.- **Lo certifico.**- Ambato, 12 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**



Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-12





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0229-OF / 2026-5442

Ambato, 19 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-032-2026 / INASISTENCIA

Licenciada
Sylvia Patricia Shaca Chalan
Concejal De Ambato

Magister
José Pandashina Punina
Concejal Alterno de Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-032-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "No justificar la inasistencia del magister José Manuel Pandashina Punina, Concejal del cantón Ambato, a la sesión del Concejo Municipal realizada el 27 de enero de 2026".

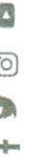
Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - S-N

LA NUEVA HISTORIA



GAD Municipalidad de Ambato



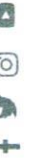
GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Lcda.
Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez
Directora De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano
Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abg.
Victor Hugo Luna Meneses
Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal
Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

s villalba /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA



GAD Municipalidad de Ambato

